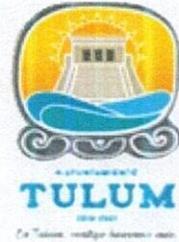




H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. JOSÉ ÁNGEL UC DZIB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CITADA ANTERIORMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

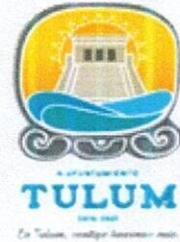
I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I, IV y XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/SPF/010/2021**, de fecha 04 de febrero de 2021, para las partidas presupuestales **2141 MATERIAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO E INSUMOS PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y 2142 ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual notifica que si se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con fecha de **05 DE FEBRERO DEL 2021**, mediante la **SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción I y 48 fracción I y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **P/MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03**, relativo al **SUMINISTRO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**.

I.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del acta de fallo número **F/MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03** de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual se determinó adjudicar a favor de la persona moral **"COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V."**, con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 43, 47 Fracción I y 48 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que la **COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.**, es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en el documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada por parte de la secretaría de economía conforme al Folio de Constitución **SAS-1.2-201912-268199** de fecha 09 de diciembre del año 2019.

II.2.- En términos del artículo 266 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el accionista único será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas. El accionista único, contara con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial, de conformidad con la cláusula octava, párrafo primero y sus incisos de la a) a la f).

II.3.- Que la sociedad tiene como objeto, entre otros, el **COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO**.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

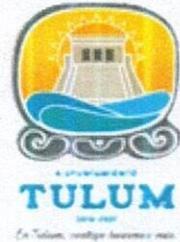
II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número **880**.

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03** QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE **"COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V."** DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle al "EL MUNICIPIO" el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**, mismo que se proveerá durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será bajo la modalidad de contrato abierto y estará sujeto a la provisión de **INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, para la **PARTIDA 2141 MATERIAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO E INSUMOS PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, por un **IMPORTE MÍNIMO** de \$377,648.74 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100 M/N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A) y un **IMPORTE MÁXIMO** de \$ 922,348.42 (SON: NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 42/100 M/N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A), y para la **PARTIDA 2142 ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, por un **IMPORTE MÍNIMO** de \$ 323,605.35 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 35/100 M/N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A) y un **IMPORTE MÁXIMO** de \$ 818,087.15 (SON: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M/N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A), mismo que será pagado con Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
2141	MATERIAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO E INSUMOS PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$377,648.74	\$ 922,348.42
2142	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 323,605.35	\$ 818,087.15

TERCERA. ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES", acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta número _____ clabe interbancaria _____ a nombre de **COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA**

S.A.S. DE C.V..

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de Recursos Materiales.

- "EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO".
- La facturación será a nombre de:

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. DIRECCIÓN RESPONSABLE.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad; también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

NOVENA. DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR”.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a “EL PROVEEDOR” en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de “EL MUNICIPIO” dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, determino eximir de presentar la garantía a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el objeto del presente instrumento en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A) En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada “DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES”.
- B) Cuando “EL PROVEEDOR” modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el “SUMINISTRO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá informar a “EL MUNICIPIO” quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

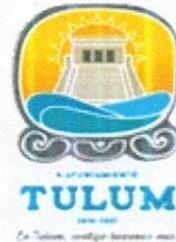
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO” deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho suministro una sanción correspondiente del 1 % (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA SEXTA. BUENA FE.- “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2021-02/03 QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.

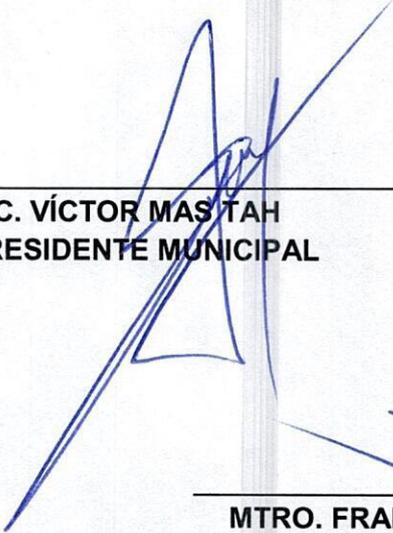


Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



“EL MUNICIPIO”



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



C. JOSÉ ÁNGEL UC DZIB
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

C.

“COMERCIALIZADORA OFFICE SUPPLIES DE LA RIVERA S.A.S. DE C.V.”

VERSIÓN PÚBLICA